



Núm. Folio: 00771117

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 (veintidós) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Héctor Aníbal Cuauhtémoc Serna Montiel**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00771117, y recepcionada con fecha 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

Página | 1

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) el **C. Héctor Aníbal Cuauhtémoc Serna Montiel**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Solicito los Planos Estructurales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en los siguientes términos:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada."

Torres de Rectoría, 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.
México; C.P. 42039
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00771117

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.

Página | 2

Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal.

Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que se cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro Cultural Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño en la propiedad en las Torres de Rectoría, y en fecha 29 de octubre del año en curso daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan.

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00771117, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

Torres de Rectoría, 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.
México; C.P. 42039
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00771117

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve que la información derivada de la solicitud citada al rubro es clasificada como información reservada.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de este Universidad, con número de folio 00771117, de fecha 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "Solicito los Planos Estructurales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades." por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.



Torres de Rectoría, 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.
México; C.P. 42039
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00771117

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Héctor Aníbal Cuauhtémoc Serna Montiel**, toda vez que dicha información es reservada por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.”*, y el artículo 112 de la ley citada, que a la letra dice: *“Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”*

Página | 4

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. Héctor Aníbal Cuauhtémoc Serna Montiel**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad



Torres de Rectoría, 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.
 México; C.P. 42039
 Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Núm. Folio: 00771117

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; y Licenciado Alfredo Cerón San Nicolás, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico.

Página | 5

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Integrante del Comité de
Transparencia y
Contralor General

Lic. Alfredo Cerón San Nicolás
Integrante del Comité de
Transparencia y
Director General Jurídico

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Torres de Rectoría, 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.
México; C.P. 42039
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx

Sin texto